



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-**2020-00240**-00.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ELSA LEONOR MAESTRE DAZA.

DEMANDADO: EGAR ENRIQUE NAVARRO VELAIDES.

Revisado el expediente digital del proceso de referencia, observa esta judicatura que, la parte accionada allegó escrito de contestación de la demanda el día 05 de Julio de 2022, dentro del término de su traslado, concedido a partir de la notificación personal efectuada el 16 de Junio de la presente anualidad; así mismo, se avizora que, con el escrito de contestación, el extremo demandado propone excepción de mérito. En consideración a ello, lo procedente es correr traslado a la parte actora de la excepción propuesta por el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la citada norma. Fenecido el término establecido en la disposición traída a colación, devuélvase el expediente al despacho a fin de impartir el trámite correspondiente.

Sea la oportunidad para reconocer personería jurídica al doctor BERNARDO ARDILA FERNANDEZ con T.P. No. 98.448 del C. S de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los términos y condiciones del poder conferido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33535c64cf528a6d4e75b6ed073a5017aa840c3dbb56f4438acf88fdc89b8513**

Documento generado en 09/11/2022 05:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>